Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CRIDIFINANCIERAS.A
DEMANDADA: MARCO TULIO QUIGUAZU IBARRA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00623-00

El apoderado de la parte activa del litigio solicita se libre mandamiento de pago en razón a la obligación contenida en el pagaré No. 00000080000035680. No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que no expone, bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica de la demandada indicada en el acápite de Notificaciones, corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias, dado el auto que remite por competencia del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva.

SEGUNDO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: **RECONOCER** personería para actuar en nombre de la ejecutante al profesional del derecho CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZAEZ identificado con cédula de ciudadanía Número 1.088.251.495 y Tarjeta Profesional 178.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses que le asisten en la presente acción

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **080** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO